



2014-07-01-006-P005345

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P005345	No. De Fojas.	13
---------------	------------------------	---------------	----

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-09-24 16:18:57

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	OSCAR AMASIFUEN RENGIFO	Pasaporte	4854225	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	HEYNER RENAN GARCIA RIOS	Cédula de Ciudadanía	0703712356	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
---------	--------------------------	---------------------------	--------------------	--------------	---------	---

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAS Y SERVICIOS EL TIGRE TIGREINSE S.A

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
EL ORO	PASAJE	PASAJE	CIUDADELA URSEZA

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD \$ 800

ABOGADA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**
2 **SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAS**
3 **Y SERVICIOS EL TIGRE TIGREINSER S.A.-**
4 **CUANTÍA: \$ 800,00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador hoy **veinticuatro de septiembre del**
7 **año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI**
8 **BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN**
9 **MACHALA**, comparecen por sus propios derechos: los señores
10 **OSCAR AMASIFUEN RENGIFO**, de nacionalidad peruano, de
11 estado civil casado, de ocupación empresario privado; y, el
12 señor **HEYNER RENAN GARCIA RIOS** de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer
14 profesional. Los comparecientes son domiciliado en la ciudad
15 de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala, legalmente
16 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud
17 de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y
18 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
19 que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el
20 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
21 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y
22 Estatutos Sociales de una Sociedad Anónima, al tenor de las
23 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES Y**
24 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Comparecen al
25 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
26 voluntad bajo **DECLARACIÓN JURAMENTADA** constituir una
27 Sociedad Anónima las siguientes personas: Oscar Amasifuen
28 Rengifo, de estado civil casado, de ocupación empresario

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 privado, de nacionalidad peruana, quien declara que la
2 inversión que realiza en esta compañía es subregional directa;
3 y, Heyner Renán García Ríos, de estado civil casado, de
4 profesión chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana. Los
5 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la
6 ciudad de Pasaje, y de tránsito por esta ciudad de Machala,
7 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
8 contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
9 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE**
10 **LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este
11 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen
12 bajo una sociedad anónima bajo la denominación de
13 **INDUSTRIAS Y SERVICIOS EL TIGRE TIGREINSER S.A.**,
14 cuyo régimen estará bajo las disposiciones del código civil, el
15 código de comercio, la ley de compañías y **DECLARAN BAJO**
16 **JURAMENTO**, sobre la veracidad y el contenido del presente
17 Estatuto Social, y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAS Y SERVICIOS EL TIGRE**
19 **TIGREINSER S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
20 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACION.-**La Compañía Anónima que se
22 constituye se denomina: **INDUSTRIAS Y SERVICIOS EL**
23 **TIGRE TIGREINSER S. A. OBJETO SOCIAL DE**
24 **INDUSTRIAS Y SERVICIOS EL TIGRE TIGREINSER S.A.** La
25 compañía se dedicará a la siguiente actividad
26 empresarial: Fabricación, confección, reparación y
27 comercialización de toda clase de artículos y
28 equipos de seguridad industrial para la protección

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

~~-dos-~~

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 personal, pudiendo realizar las siguientes fases: 1.-Confeción
2 de toda clase de prendas de vestir en telas de algodón y
3 sintéticos, ropas impermeables para la pesca y minería,
4 ponchos, toldos, carpas, mochilas, bolsas de dormir; 2.-
5 Recubrimiento, impermeabilización con polímeros, de tejidos
6 diversos, geo textiles y geo membranas; 3.-Mangas de
7 ventilación y productos de ventilación, subterráneas
8 destinados a la industria y la minería; 4.-Ropa de faena para
9 el personal, comandos, mamelucos, mandiles, polos; 5.-
10 Confección en cuero casacas, guantes, botines y botas; 6.-
11 Confección de guantes y botas de jebe; 7.-Mantenimiento y
12 reparación de equipos e instrumentos de clínicas y hospitales
13 en general; Para cumplir de su objeto social la compañía
14 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
15 permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

16 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se
17 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de
18 Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de El Oro, pero podrá
19 establecer por resolución de la Junta General de Accionistas,
20 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
21 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
22 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de
23 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
24 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá
25 ser prorrogado o restringido si así lo resuelve la Junta
26 General de Accionistas, sujetándose en cualquier caso a las
27 disposiciones legales de la Ley de Compañías vigente.

28 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 **ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
2 El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mismo
4 que se divide en Ochocientas Acciones Ordinarias y
5 Nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero
6 uno a la ochocientas inclusive, los títulos de las acciones se
7 emitirán conforme lo establece la ley de compañías, los
8 mismos que llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
9 General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: DECLARACION**
10 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas Declaran Bajo
12 Juramento que el capital Social de la compañía ha sido
13 suscrito el cien por ciento y que será pagado en su totalidad
14 por cada uno de los accionistas de la siguiente manera: 1.-
15 Oscar Amasifuen Rengifo; ha suscrito SETECIENTAS
16 SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de
17 los Estados Unidos de América, cada una, las que
18 representan Setecientos Sesenta DOLARES; y, pagará el cien
19 por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la
20 cantidad de SETECIENTOS SESENTA DOLARES, en
21 numerario; 2.- Heyner Renán García Ríos; ha suscrito
22 CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
23 de los Estados Unidos de América, cada una, las que
24 representan Cuarenta DOLARES, y pagará el cien por ciento
25 de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de
26 CUARENTA DOLARES, en numerario. Los accionistas
27 bajo **JURAMENTO DECLARAN** que el referido capital
28 social que lo cancelarán mediante depósito en la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 cuenta bancaria que para el efecto la compañía aperture en
2 cualquier institución del sistema financiero en el país. La
3 compañía entregará a cada Accionista un Título en el que
4 conste el número de las acciones que por su aporte le
5 corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE LAS**
6 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el
7 carácter de nominativos, y numerados secuencialmente,
8 contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán
9 firmados por el Presidente y del Gerente General de la
10 compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias
11 acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION**
12 **DEL CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas, en cualquier
13 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.-
14 En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de
15 preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan,
16 en proporción a sus acciones que posean al momento de
17 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
18 reducción del capital no implique devolución a los accionistas
19 de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
20 constitución, o que violen la ley. Para el caso de que uno o más
21 accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las
22 acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán
23 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se
24 deja establecido. El aumento o disminución del capital de la
25 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, y se
26 someterá al trámite que establece la ley de compañías,
27 debiendo dicho acto societario inscribirse en el Registro
28 Mercantil del domicilio principal de la empresa. **ARTICULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará
2 al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la
3 junta general, en caso de que una acción llegare a tener varios
4 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
5 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si
6 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
7 autoridad competente conforme lo establece la Ley de
8 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
9 **DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.**- En caso de
10 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
11 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
12 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de
13 ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**
14 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá hacerse representar en
15 las Juntas Generales, mediante simple carta-poder dirigida al
16 Presidente de la compañía, o por medio de Poder Notarial
17 debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Gerente
18 General, administradores, comisarios, empleados, funcionarios
19 de la compañía, cualquier persona puede ser representante de
20 los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**
21 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los
22 derechos conferidos por la ley a los accionistas, estos tendrán
23 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
24 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
25 administradores los informes que necesitaren y que tengan
26 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
27 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de
28 las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la

1 compañía, personalmente o por medio de representante o
2 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
3 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a
4 prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que se
5 establecieron en este contrato y las que consten de manera
6 especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías
7 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los
8 accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración
9 en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y
10 cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que
11 el accionista diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse
12 de la realización de todo acto que implique injerencia en la
13 administración; C.- A pagar a la compañía las acciones
14 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo
15 la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
16 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
17 compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
18 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General,
19 si así lo hubiere resuelto la junta general; E.- Todas las demás
20 que se establecieron en este contrato y de manera especial las
21 que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de
22 Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
24 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO**
25 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
26 **COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
27 General de Accionistas y la administración de la misma
28 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

2 **ACCIONISTAS.**- La Junta General estará integrada por los
3 accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos,
4 es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
5 que ella adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan
6 a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas
7 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados
8 y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
9 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**

10 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

11 **ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se
12 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
13 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por el
15 Gerente General por la prensa en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio de la compañía, las
17 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen
18 la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
19 mismas llevarán la firma del Gerente General, y deberán ser
20 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha
21 de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el de la
22 realización de la Junta. Sin embargo no será necesaria la
23 convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y
24 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente
25 todo el capital social suscrito y pagado y los asistentes a ella
26 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
27 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los
28 asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
2 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta
3 General Extraordinaria será convocada por el Gerente General,
4 en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a
5 iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que
6 representen por lo menos el 25% del capital social. Dicha
7 petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General en
8 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su
9 petición. Si el administrador se negare a convocar a petición de
10 los accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del
11 derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley
12 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO**
13 **DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo
14 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
15 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
16 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
17 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
18 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo
19 menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se
20 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
22 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
23 realizará dicha junta con el número de accionistas presentes.
24 Para los casos expresos que establece el artículo 240 de la ley
25 de compañías, la junta general de accionistas podrá reunirse
26 en primera convocatoria con la presencia de la mitad del
27 capital pagado, en segunda bastara la representación de la
28 tercera parte del capital pagado, y si no hubiere el quorum

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 requerido para la segunda convocatoria, se procederá efectuar
2 una TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no
3 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión, pudiendo instalarse con él número de
5 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
6 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
7 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
8 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
9 pagado concurrente a dicha junta. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**-
12 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
Gerente General de la compañía y a su falta será reemplazado
por el Presidente de la compañía, o por cualquier accionista
que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el
Presidente de la compañía y en su ausencia, o por estar
reemplazando por un secretario Ad-hoc que será nombrado por
la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
21 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
22 Nombrar y remover a los miembros de los organismos
23 administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro
24 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el
25 estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el
26 estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo, fijarles
27 el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
28 reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala@gmail.com

1 de los comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta
2 general de accionistas por una mayoría que represente por lo
3 menos el 50% por ciento del capital suscrito y pagado
4 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General
5 de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
6 funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus
7 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
8 ley; B.- Establecer los requisitos que se debe exigir a los
9 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
10 del Gerente General; C.- Conocer anualmente las cuentas, el
11 balance, los informes que le presentaren los administradores o
12 directores y los comisarios acerca se los negocios sociales y
13 dictar las resoluciones correspondientes. Igualmente conocerá
14 los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No
15 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren
16 sido precedidos por el informe de los comisarios; D.-Fijar la
17 retribución de los comisarios, administradores e integrantes de
18 los organismos de administración y fiscalización, cuando no se
19 hubiere determinada en los estatutos o su señalamiento no
20 corresponda a otro organismo o funcionario; E.-Resolver el
21 Aumento o disminución del capital social, fusión,
22 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción
23 de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social,
24 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
25 Compañías y el estatuto; F.- Resolver sobre el reparto de
26 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
27 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
28 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
2 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de
3 la compañía los informes que necesitare en relación con los
4 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
5 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
6 actividades de la compañía; I.- Disponer que se inicien las
7 acciones correspondientes en contra de los administradores de
8 la compañía cuando fuere del caso; J.- Resolver todos los casos
9 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
10 administración de la compañía, K.- En general tratar y resolver
11 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
12 administradores de la compañía y que por ley y estos
estatutos le correspondería. De cada Junta General se
elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión
debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en
hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán
foliadas con numeración continua y rubricada una por una por
el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
21 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será designado por los
22 accionistas fundadores que otorgan la presente escritura, de
23 conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, y
24 posterior a la primera designación, será la Junta General de
25 Accionistas, la que designe a dicho administrador, quien podrá
26 ser accionista o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el
27 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo
28 terminar su gestión por causas legales o por renuncia que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde
2 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
3 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia,
4 y de ser administrador único no podrá separarse del cargo
5 hasta ser legalmente reemplazado, al menos que haya
6 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
9 siguientes: A.- Actuar como secretario de las Juntas Generales
10 de accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
11 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que
13 contengan las acciones de los aportes efectuados; C.- Subrogar
14 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
15 de este, con todas las atribuciones legales, en el último
16 supuesto, hasta que la Junta General de accionistas designe al
17 titular; D.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
18 Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; E.-
19 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la
20 compañía; F.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y
21 estos Estatutos le corresponden en la administración interna
22 de la compañía y aquellas que la Junta General le
23 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
24 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será designado por
25 los accionistas fundadores que otorgan la presente escritura,
26 de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías; y
27 posterior a la primera designación, será la Junta General de
28 Accionistas la que designe a dicho administrador, quien podrá

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 ser accionista o no de la compañía, durará en el ejercicio de
2 sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. Será
3 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
4 su gestión terminará además, por renuncia que podrá
5 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
6 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro
7 Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia,
8 y de ser administrador único no podrá separarse del cargo
9 hasta ser legalmente reemplazado, al menos que haya
10 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente
General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos
los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
compañía; C.- Convocar a Junta General de accionistas; D.-
Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos que
contengan las acciones de los aportes efectuados; y las actas
de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
Universales, en las que actúe; E.- Otorgar poderes para
determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
Abogados para la defensa de los intereses de la compañía
cuando fuere menester; F.- Presentar a la Junta General de
Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que
fueren requeridos por este organismo y los accionistas; G.-
Ejercer en general la administración de la compañía; H.-
Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el
balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 propuesta de la distribución de los beneficios sociales, dentro
2 de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
3 ejercicio económico anual; I.- Cuidar que se lleve debidamente
4 la contabilidad de la compañía; J.- Nombrar, remover, fijar
5 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
6 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
7 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
8 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta
9 General de accionistas, con la obligación de celebrar contratos
10 de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-
11 Girar, suscribir, aceptar, endosar, ceder pagare, letras de
12 cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes
13 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
14 retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
15 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
16 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
17 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación,
18 exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a
19 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
20 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o
21 cualquier otro organismo público o privado; N.- Conceder
22 autorización a despachadores de aduanas, con los fines
23 determinados en los literales M y N.; Ñ.- Cumplir con los
24 deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.-
25 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por
26 el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
27 hasta que la Junta General de accionistas designe al titular.

28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 **LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de
2 la compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO**
3 **CUARTO DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEPTIMO.-** Los comisarios principal y suplente, reunirán los
5 requisitos que establece la Ley, serán designados por la Junta
6 General de Accionistas, durarán en sus funciones UN AÑOS,
7 su remuneración será fijada por la misma. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
9 **COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.-Fiscalizar la
10 administración de la compañía; b.- Examinar la contabilidad,
11 revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c.-
12 Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes
13 para su aprobación; d.- Convocar a Junta General en casos de
14 urgencia, conforme lo establece la Ley de Compañías; e.-
15 Asistir con voz informativa a Juntas Generales; f.- Vigilar las
16 operaciones de la compañía; y, g.- Pedir información a los
17 administradores; y, en general todas las demás atribuciones
18 que por ley y este estatuto les correspondan, con relación a los
19 negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
20 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que estuviere
21 en funciones deberá ser especial e individualmente convocado
22 a las reuniones de Junta General, la omisión de dicha
23 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
24 junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general se
25 reuniere al amparo de lo que establece el artículo doscientos
26 treinta y ocho de la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.-**
27 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y
2 las demás que acordaren la Junta General de Accionistas para
3 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
4 distribuido entre los accionistas de la compañía, de
5 conformidad al número de sus acciones pagadas. La Junta
6 General de accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente,
7 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
8 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.

9 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**
10 **LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse antes de la

11 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
12 de los accionistas constituidos en Junta General o por
13 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
14 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
15 asumirá las funciones de liquidador principal, y el Presidente
16 de liquidador suplente, a menos que la Junta General
17 resolviere designar uno especial de conformidad a lo
18 establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO.-**

19 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
20 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico

21 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
22 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

23 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Para que
24 la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
25 válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier
26 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitará
27 el consentimiento de por lo menos la mitad del capital social
28 pagado concurrente a la Junta General de accionistas.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y**

2 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente
3 la Junta General de accionistas podrá fiscalizar la marcha
4 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
5 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
6 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose
7 señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**

8 Los accionistas fundadores de la compañía, designan al
9 accionista Oscar Amasifuen Rengifo, para que desempeñe el
10 cargo de Gerente General; y, al accionista Heyner Renán
11 García Ríos, para que desempeñe las funciones de Presidente
12 de la empresa, designaciones que se las realiza de conformidad
a lo que establece la nueva Ley de Compañías, debiéndose
extender los respectivos nombramientos, los mismos que serán
inscritos en el Registro Mercantil conjuntamente con esta
Escritura Pública de Constitución de la referida empresa.
Agregue usted señorita notaria las demás cláusulas de Ley y
las formalidades correspondientes para la perfecta validez de
19 esta escritura.- Hasta aquí la Minuta, que con las
20 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes
21 y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura
22 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se
23 incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes
24 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
25 firmada por el Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Matriculado en
26 el Colegio de Abogados de El Oro, bajo el número ciento nueve,
27 para la celebración de la presente Escritura, se observaron los
28 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que

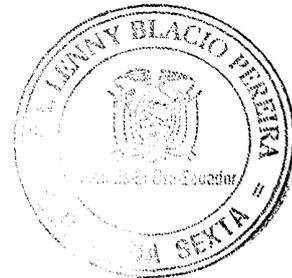
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662269
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIAS Y SERVICIOS EL TIGRE TIGREINSER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2014 7:58:51 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

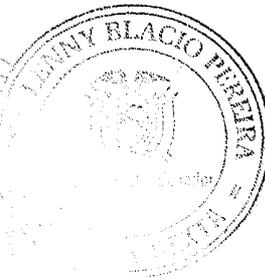
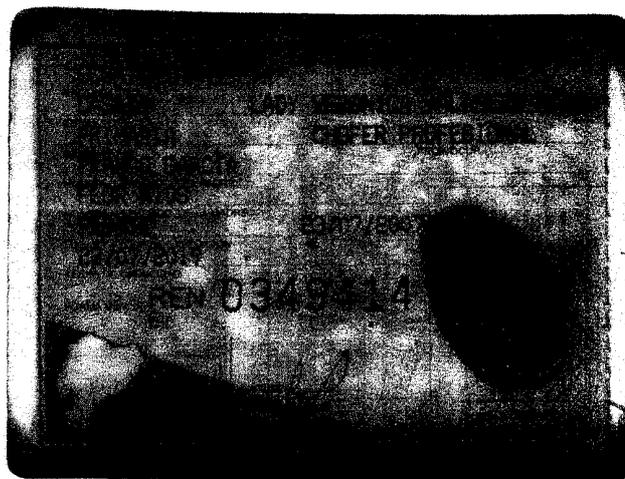
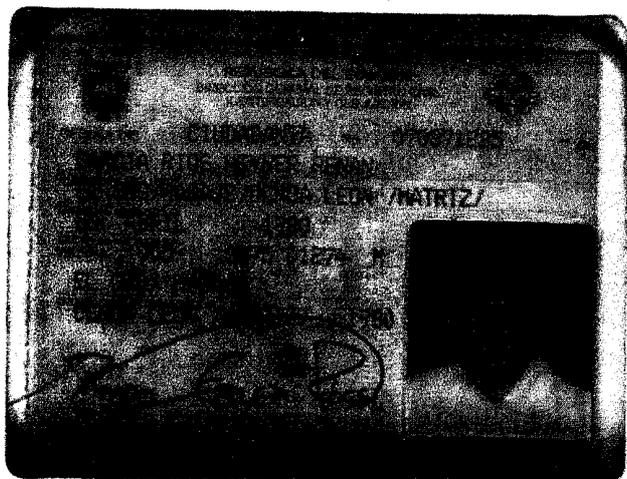
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 24 de SEP de 2014

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2KGF8J a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo

1901
W. H. B. & CO
NEW YORK



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0048 **0703712356**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCÍA RÍOS HEYNER RENÁN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OCHOA LEONMATRIZ	0
PASAJE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
LEY F.: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDA ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 24 de SEP de 2014

[Handwritten Signature]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESP
SANTANA BANCOS

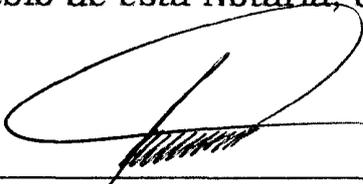
L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

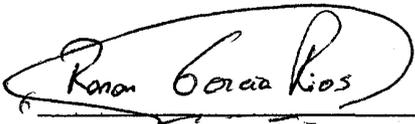
-trece-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

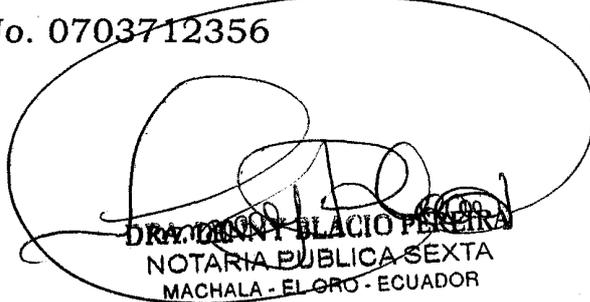
1 les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
2 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
3 Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-----
4
5

6  x _____

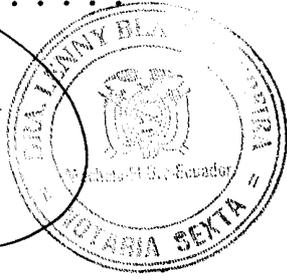
7 **OSCAR AMASIFUEN RENGIFO**
8 PASAPORTE No. 4854225
9

10 
11 _____

12 **HEYNER RENAN GARCIA RIOS**
13 C. C. No. 0703712356
14

15 
16 _____
17 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18
19 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
20 **TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**
21 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**
22 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*.*.*.*.***
23

24 
25 _____
26 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
27 

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje

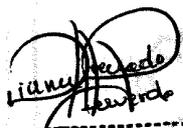


FICO: *Que la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS Y SERVICIOS EL TIGRE TIGREINSER S.A., que antecede queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el # 60 y anotada en el Repertorio bajo el # 366; con fecha de hoy.- Pasaje, a 28 de octubre del 2014.*-xx-


Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



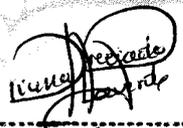
CERTIFICO: *Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 28 de octubre del 2014.*-xx-


Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



CERTIFICO: *Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS Y SERVICIOS EL TIGRE TIGREINSER S.A.- Pasaje, a 28 de octubre del 2014.*-xx-

Rev. y tip. por
Ing. Angélica Andrade


Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE

